



I LEGISLATURA

## **DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 486 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
I LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E**

El que suscribe, diputado José Luis Rodríguez Díaz de León integrante del Grupo Parlamentario MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, primer periodo ordinario del tercer año de ejercicio de la I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 12 fracción II de la Ley Orgánica; y 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 486 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los apartados siguientes:



I LEGISLATURA

# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

Las actividades que realizan las Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad son fundamentales en el desarrollo de la vida legislativa, su importancia es tal que su proceso de designación se realiza considerando una serie de requisitos como:

Unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Coordinación de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Legislativas, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, Coordinación de Servicios Parlamentarios, del Canal de Televisión,

Su designación, de acuerdo a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se debe realizar por mayoría calificada, sin embargo, existe una antinomia en el Reglamento ya que en este se señala que la designación se hace por mayoría, sin especificar si es calificada o simple. Por ello a fin de poner en sintonía ambos instrumentos legislativos es que presento esta iniciativa.

## II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5, fracciones III y IV; 9, fracciones IV y V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología, mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, no obstante la presente iniciativa es de carácter procedimental, sin transgredir o hacer una comparación discriminatoria entre mujeres y hombres.

### III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que: “Parlamento Abierto. Son las normas y mecanismos establecidos para asegurar y promover el derecho a la información de los ciudadanos; la participación ciudadana y la rendición de cuentas; la difusión de la información parlamentaria, de manera proactiva, con la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, incluyendo la información presupuestal y administrativas; información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes; Información histórica; que presenta la información con característica de datos abiertos, aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público; regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes; y aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno.”

La Alianza para el Parlamento Abierto señala que los elementos que distinguen a un parlamento de este tipo son: el derecho a la información; la participación ciudadana y rendición de cuentas; la información parlamentaria; la información



I LEGISLATURA

# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

presupuestal y administrativa; la información sobre legisladores y servidores públicos; la información histórica; los datos abiertos y no propietario; la accesibilidad y difusión; los conflictos de interés, y legislar a favor del gobierno abierto.<sup>1</sup>

Esto es, el Congreso de la Ciudad de Ciudad México tiene la obligación de poner al alcance de las personas toda la información que genera durante el proceso legislativo a través de formatos sencillos y de fácil acceso, que permita la evaluación y vigilancia de las labores de los representantes populares. Asimismo, el Congreso debe asegurarse de crear espacios suficientes para que las personas puedan ejercer plenamente sus derechos y mantengan permanente comunicación con sus representantes, ya que el intercambio pacífico de ideas permite visibilizar las necesidades que tienen los diversos grupos de una comunidad y contribuye a buscar soluciones a los problemas que enfrenta la Ciudad en esta materia.

## **IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:**

La presente iniciativa se presenta con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, incisos a, b, y c, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 95, 96 y 118 fracción I Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, son de las atribuciones de los diputados a presentar iniciativas.

---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://imco.org.mx/hoy-es-el-lanzamiento-de-la-alianza-para-el-parlamento-abierto-en-mexico/>



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

El artículo 13, fracción LXXVII, El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, como el de Nombrar a las personas titulares de las áreas administrativas del Congreso, propuestas por la Junta y ratificados por mayoría calificada;

### V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 486 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

### VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR:

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

### VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

Disposición vigente	Disposición normativa propuesta
<p>Artículo 486. La Junta presentará al Pleno la propuesta de las y los Titulares de cada una de las Unidades Administrativas para su ratificación; para este efecto será necesario el voto de la mayoría de las y los Diputados presentes en la sesión respectiva.</p>	<p>Artículo 486. La Junta presentará al Pleno la propuesta de las y los Titulares de cada una de las Unidades Administrativas para su ratificación; para este efecto será necesario el voto de la mayoría <b>calificada</b> de las y los Diputados presentes en la sesión respectiva.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 486 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

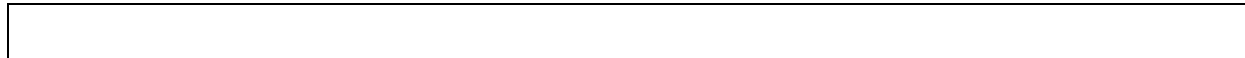
Artículo 486. La Junta presentará al Pleno la propuesta de las y los Titulares de cada una de las Unidades Administrativas para su ratificación; para este efecto será necesario el voto de la mayoría **calificada** de las y los Diputados presentes en la sesión respectiva.



# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 03 de diciembre de 2020.

*“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

DocuSigned by:  
*José Luis Rodríguez Díaz de León*  
82A97243BAB5448...

---

**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**  
**VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**